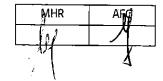
## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE.

	_8 MAR. 2018	
R. FX. Nº.	900	

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Örganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 90, de fecha 25 de febrero de 2016, en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, ambas del Consejo de Administración Pesquera; y:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

-	-		
			1 .

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2017.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero presentó al Gobierno Regional del Biobío, el Programa denominado "Subpesca-Transferencia para la Gestión y Fomento Productivo en Pesca Artesanal", con el objeto de obtener recursos para su financiamiento. Este programa tiene como objetivo fortalecer al sector pesquero artesanal de la Región del Biobío, considerando el desarrollo sustentable de la actividad; la explotación eficiente de los recursos, y la diversificación productiva en toda la cadena de valor. Para ello se ha definido una inversión de M\$ 2.869.567.—(dos mil ochocientos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y siete pesos), los que serán financiados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo Nº 3 de la Sesión Nº 90, de fecha 25 de febrero de 2016, acordó destinar la suma de M\$ 200.000.— (doscientos millones de pesos) anuales, para la ejecución del Programa Transferencia para la Gestión y Fomento Productivo en Pesca Artesanal", años 2016–2018, Código Bip 30371684–0, destinado a fortalecer el sector pesquero artesanal de la Región del Biobío, mediante el desarrollo sustentable de la actividad, explotación eficiente de recursos y diversificación de la actividad. Posteriormente, mediante Acuerdo Nº 7 de la Sesión Nº95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acuerda destinar la suma de

	•	

hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) para la continuidad del convenio de transferencia vigente con el Gobierno Regional del Biobío, en el marco del citado Programa, periodo 2017.

Que, con el objeto de concretar estos acuerdos y llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en el Programa, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura /Fondo de Administración Pesquero, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Subpesca-Transferencia para la Gestión y Fomento Productivo en Pesca Artesanal", Código Bip 30371684-0, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta Nº 171 de fecha 9 de noviembre 2016, del Gobierno Regional del Biobío, tomado de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 19 de diciembre de 2016, y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 114, de fecha 11 de enero de 2017, de ésta Subsecretaria.

Que, el Programa Subpesca-Transferencia para la Gestión y Fomento Productivo en Pesca Artesanal contempla la creación de un Consejo de Asignación Regional de Pesca (CAR PESCA), organismo encargado de establecer las iniciativas que serán financiadas en el marco del citado Programa. En este sentido, conforme consta en Acta Consejo de Asignación Regional de Pesca Nº9/2017 de fecha 31 de julio de 2017, aprobó destinar la suma de hasta \$16.560.000.- (dieciséis millones quinientos sesenta mil pesos), para el financiamiento de la iniciativa presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE, denominada "IMPLEMENTANDO TECNOLOGÍA DISMINUYENDO EL ESFUERZO FÍSICO", cuyo costo total es de \$18.400.000 (dieciocho millones cuatrocientos mil pesos) y por tanto implica un aporte del propio beneficiario equivalente a \$1.840.000 (un millón ochocientos cuarenta mil pesos). El objetivo general del proyecto es mejorar las condiciones de varado de botes, mientras que sus objetivos específicos son 1) Adquirir winche hidráulico con motor eléctrico con capacidad de 9 toneladas de arrastre; 2) Evitar enfermedades por sobre esfuerzo de los pescadores y 3) Instalar conexión eléctrica trifásica.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, por medio de Acuerdo N°2 de su Sesión N° 100, ya citada, acordó financiar con cargo al presupuesto del año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA)  $N^\circ$  001–2018/OP-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de

Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fornento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **IMPLEMENTANDO TECNOLOGÍA DISMINUYENDO EL ESFUERZO FÍSICO".** 

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, del Consejo de Administración Pesquero de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE, R.U.T Nº 74.522.900-k, a través de su presidente don Luis Leal Solis, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.589.685-0, ambos con domicilio en Pasaje Playa Nº5, Caleta Maule, Comuna de Coronel, Región del Bio-Bío, la suma total de \$16.560.000.-(dieciséis millones quinientos sesenta mil pesos), en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto

denominado "IMPLEMENTANDO TECNOLOGÍA DISMINUYENDO EL ESFUERZO FÍSICO". El objetivo general del proyecto es mejorar las condiciones de varado de botes, mientras que sus objetivos específicos son 1) Adquirir winche hidráulico con motor eléctrico con capacidad de 9 toneladas de arrastre; 2) Evitar enfermedades por sobre esfuerzo de los pescadores y 3) Instalar conexión eléctrica trifásica.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

No		TOTAL PRESUPUESTO	APORTE PROPIO	MEDIOS DE
	PROYECTO	FAP		VERIFICACION
1	OPERACIÓN	\$0		of a Change of a Change of the
2	PERSONAL	\$0	]	
			10% Valor del proyecto	Facturas/ boletas originales
3.	INVERSIÓN	\$16.560,000	1	J
1	Huinche	<del></del>	1	
1	Instalación eléctrica trifásica		1	,
1	Construcción de techumbre			
	TOTAL	\$16.560.000	\$1.840.000	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

- 1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
- 2. Fecha de envío de la carta
- 3. Item considerado inicialmente
- 4. Item nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
- 5. Firma del socio destinatario de la inversión
- 6. Firma del presidente del Sindicato
- 7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DEJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración

del proyecto será de <u>240 días corridos</u> a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÎJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de dos informes de carácter técnico y uno de rendición de gastos, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

- a) Primer Informe: de Rendición de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 90 días corridos de la recepción de la única cuota del proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica, debe adjuntar plan de operación del proyecto, el que debe contener especificaciones técnicas del bien a entregar, Carta Gantt y presentación del equipo que trabajará sobre el proyecto, adjuntando su respectivo contrato de servicios entre la organización y la empresa responsable de la fabricación e instalación del Winche, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que de cuenta del desarrollo del proyecto, adjuntar contrato de servicio entre el sindicato y la empresa responsable de la fabricación e instalación del Winche. Los contratos de prestación de servicios deberán ser firmados ante un ministro de fe.
- b) Informe Final: Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **240 días corridos** desde la entrega de los recursos a la organización, el cual deberá contener dos informes:
  - 1) Informe de rendición de gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos bajo la única cuota para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta Nº 921 del 15 de marzo de 2017 y complementado por la Resolución Exenta Nº 408 de 01 de febrero de 2018 ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



2) Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y desarrolladas en el marco del Proyecto, otorgando cumplimiento a los objetivos considerados en este. Este informe debe contener la íntegra ejecución del Proyecto y de la Carta Gantt considerada, debe adjuntar registro fotográfico, que de cuenta de la correcta ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

·		

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE, no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado "IMPLEMENTANDO TECNOLOGÍA DISMINUYENDO EL ESFUERZO FÍSICO", asciende a la suma de hasta de \$16.560.000.- (dieciséis millones quinientos sesenta mil pesos), correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

**8. IMPŪTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ītem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. NOTIFIQUESE al beneficiario SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZO Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE, a su domicilio ubicado en Pasaje Playa Nº5, Caleta Maule, Comuna de Coronel, Región del Bio-Bío.

•		

al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANŐTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHĪVESE.

PABLO BERAZALUEE MATURANA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

# OBIERNO DE CHILE VACUICULTUS OBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTUS DOCUMENTO REFRENDADO

ONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000-TEM 24.03.002 BLIGACIÓN ACTUAL \$ 16.560.000. 1100 DISPONIBLE \$ 52.03.18.

